



# RESOLUCION JEFATURAL N° 030 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 16 JUL. 2019

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## VISTO:

La solicitud presentada por la señora Adelina Jesús Rojas Luque de fecha 07 de marzo de 2019, especialista administrativo III en la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao en el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, a efectos de reconocérsele subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre María Jesús Luque Olachea Vda. de Rojas y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece como programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera a los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así como, el artículo 145° del mismo cuerpo legal señala que los gastos por sepelio regula como equivalente a dos remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos;

Que, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC publicado el 18 de junio de 2011, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-94-PCM no es aplicable para el cálculo del subsidio por luto al que se hace referencia el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Oficio N° 1454-2012-SERVIR/PE, de fecha 21 de diciembre de 2012, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite al Ministerio de Economía y Finanzas, el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre los alcances de la estructura del sistema de pago del régimen 276 y base de cálculo para los beneficios de dicho régimen, así como los conceptos de pago que conforman la base de cálculo para el subsidio por fallecimiento, entre otros;

Que, el Comunicado N° 007-2014-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone en el numeral 3.3 que para el pago de beneficios sociales, los pliegos deben tener en cuenta el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC mediante el cual se han indicado, entre otros, los criterios para definir si los conceptos de pago constituyen base de cálculo para el pago de beneficios: a) ser remunerativo y b) ser parte de la remuneración total;

Que, con el documento del visto, la señora Adelina Jesús Rojas Luque de fecha 07 de marzo de 2019, especialista administrativo III en la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao en el régimen laboral del decreto legislativo N° 276, a efectos de reconocérsele subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre María Jesús Luque Olachea Vda. de Rojas, adjuntando copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con fecha 26 de febrero de 2018; y para el subsidio por gastos de sepelio presenta la Boleta de Venta Electrónica B030-2272 de la Misión Cement Catoli Paque del Recuerdo, de fecha 02 de Marzo de 2018;

Que, asimismo, la solicitante acredita el vínculo familiar con la copia certificada de la Partida de Nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, quien demuestra ser hija de la causante María Jesús Luque Olachea Vda. de Rojas;

Que, mediante Memorandum N° 1401-2019-GRC-GRPPAT de fecha emitida el 03 de Julio de 2019 e Informe N° 1448-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 02 de Julio de 2019, la Gerencia

ANA VICTORIA BELTRANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 041 Fecha: 16 JUL. 2019





030

Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas a la Oficina de Recursos Humanos a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a favor de la señora Adelina Jesus Rojas Luque, servidora de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, el subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio de su señora madre María Jesús Luque Olachea Vda. de Rojas, fallecida el 25 de febrero de 2018 por el monto de Trescientos Veinte y Cuatro con 00/100 soles ( S/ 324.00), considerando los conceptos remunerativos que conforman la base de cálculo de acuerdo al Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. ERIK E. SANDOVAL MORI  
Jefe de Oficina de Recursos Humanos

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 044 Fecha: 16 JUL. 2019